

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 031

Fecha del Traslado: 09/04/2021

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220180006700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AMPARO EUGENIA LOPEZ ARCILA	EDILMA PELAEZ DE TABORDA	Traslado Art. 110 C.G.P. De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito presentada.	08/04/2021	9/04/2021	13/04/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET/ HOY 09/04/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ

ABOGADO TITULADO

=====
Calle 17 A Sur Nro. 48- 76, Interior 504, teléfono: 316 693 30 37, Medellín.

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: AMPARO EUGENIA LÓPEZ ARCILA Y OTRAS

DEMANDADO: EDILMA PELÁEZ DE TABORDA

RADICADO: 2018- 067

ASUNTO: LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

Respetado señor Juez

Actuando en mi condición de apoderado de las señoras AMPARO EUGENIA, MARTHA CECILIA y LUZ MARINA LÓPEZ ARCILA, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento liquidación actualizada del crédito hasta el día 30 de abril del 2021, tal cual lo solicito la parte demandada, mediante escrito que aparece presentado en la página de la rama judicial con fecha 16 de febrero del 2021, y solicitada igualmente por el despacho mediante auto de fecha reciente.

Aclaro que la presente liquidación parte de la última liquidación del crédito aprobada por el despacho por lo que la misma hace parte integral de este escrito y se adjunta y como consecuencia de ella se liquida por parte de este apoderado la obligación desde el 1 de diciembre de 2020.

La liquidación que se presenta es la siguiente:

Como ya se indicó viene de la última liquidación aprobada por el despacho mediante auto de fecha 19 de enero de 2021 pues a pesar de que su aprobación fue objeto del recurso de apelación por parte de la demandante, seguimos compartiendo en su totalidad la liquidación aprobada.

Total, de las tres obligaciones con fecha de corte 30 de noviembre del 2020

Capital \$139`970.105.88
Intereses \$2`793.380.01
Gran total \$142.763.485.89

Le recuerdo al despacho con todo respecto que la aprobación de esta última liquidación se motivó en el hecho de que las demandantes solo pudieron disponer de los dineros ello es 2 de octubre del 2020 tal como se constara en el expediente, lo cual ya es cosa juzgada pues en otras oportunidades el mismo apoderado de la demanda objeto la liquidación y al ser aprobadas las anteriores nunca interpuso recurso de apelación por lo cual los argumentos expuestos para controvertir esta última liquidación ya aprobada no pueden ser considerados de ninguna forma pues ya hicieron transito a cosa juzgada.

Por lo expuesto el capital adeudado o sea la suma de \$139.970.105,88, capital sigue generando intereses de mora hasta el día 30 de abril del 2020, pues con la última objeción presentada aun mis clientes tampoco han podido disponer de su dinero y se estima que para esta fecha ya el despacho hubiere dispuesto su entrega.

Liquidación discriminada de intereses de los 3 pagares desde el 1 de diciembre del 2020 hasta el 30 de abril del 2021

**A) PAGARE EN FAVOR DE AMPARO EUGENIA LOPEZ
ARCILA por valor de \$ 40`000.000.**

Saldo capital a 30 de noviembre 2020	\$17`674.447.85
Vienen intereses de la liquidación aprobada	\$ 352,728.53
- Intereses mora desde el 1.12.2020 a 31.12.2020, tasa 2.17%	\$ 383.535.5
- Intereses mora desde el 1.1.2021 a 31.1.2021, tasa 2.17%	\$ 383.535.5
- Intereses mora desde el 1.2.2021 a 28.2.2021, tasa 2.14%	\$ 378.233.18
- Intereses mora desde el 1.3.2021 a 31.3.2021, tasa 2.14%	\$ 378.233.18
- Intereses mora desde el 1.4.2021 a 30.4.2021, tasa 2.1%	\$ 371.163.40
Total, intereses hasta el 30 de abril del 2021	\$2`247.429.29
Total, capital e intereses de este pagare	\$ 19`921.877.14

**B) PAGARE EN FAVOR DE MARTHA CECILIA LOPEZ
ARCILA por valor de \$120`000.000**

Saldo capital a 30 de noviembre 2020	\$106.709.133.13
Vienen intereses de la liquidación aprobada	\$ 2`087.922.95
- Intereses mora desde el 1.12.2020 a 31.12.2020, tasa 2.17%	\$ 2`266.818.9
- Intereses mora desde el 1.1.2021 a 31.1.2021, tasa 2.17%	\$ 2`266.818.9
- Intereses mora desde el 1.2.2021 a 28.2.2021, tasa 2.14%	\$ 2`283.575.44
- Intereses mora desde el 1.3.2021 a 31.3.2021, tasa 2.14%	\$ 2`283.575.44
- Intereses mora desde el 1.4.2021 a 30.4.2021, tasa 2.1%	\$ 2`240.891.79
Total, intereses hasta el 30 de abril del 2021	\$ 13`429.603.42
Total, capital e intereses de este pagare	\$ 120.138.736.55

**C) PAGARE EN FAVOR DE AMPARO LUZ MARINA LOPEZ
ARCILA por valor de \$ 40`000.000.**

Saldo capital a 30 de noviembre 2020	\$17`674.447.85
Vienen intereses de la liquidación aprobada	\$ 352,728.53
- Intereses mora desde el 1.12.2020 a 31.12.2020, tasa 2.17%	\$ 383.535.5
- Intereses mora desde el 1.1.2021 a 31.1.2021, tasa 2.17%	\$ 383.535.5
- Intereses mora desde el 1.2.2021 a 28.2.2021, tasa 2.14%	\$ 378.233.18
- Intereses mora desde el 1.3.2021 a 31.3.2021, tasa 2.14%	\$ 378.233.18
- Intereses mora desde el 1.4.2021 a 30.4.2021, tasa 2.1%	\$ 371.163.40
Total, intereses hasta el 30 de abril del 2021	\$ 2`247.429.29
Total, capital e intereses de este pagare	\$ 19`921.877.14

Gran total de los 3 pagares capital e intereses \$ 159`982.490.8

Me abstuve de imputar los depósitos que reposan en el expediente de fecha 16 de febrero del 2021 pues contrario a lo que la misma parte demandada solicito en el memorial de fecha 16 de febrero, luego objeto la liquidación

que presente y en virtud de dicha objeción mis clientes aun no han podido disponer de estos dineros.


Solicito impartirle aprobación a la presente liquidación, y consecencialmente ordenar la entrega a mis mandantes de los dineros depositados por la demandada.

Como nota aclaratoria, si la liquidación se aprueba antes del 30 de abril del 2021 y se dispone la entrega de los dineros depositados por la parte demandada que suman \$140`559.837, esta aun le adeuda a mis representadas con fecha de corte 30 de abril del 2021 por concepto de capital la suma de **\$19`226.653.8**, que debe de depositar para poderse terminar el proceso por pago.

También se aclara que como la parte demandada consigno exacto el valor de las costas y agencias en derecho que suman 9`940.163 y esta liquidación se encuentra en firme, es mas que procedente que se ordene le sean entregados estos dineros a mis representadas, lo cual nuevamente solicito.

Del Señor Juez.

Atentamente.



JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ
T.P No 91.702 del C.S.J
CC. No 71.747.086 de Medellín.